



Dirección General de Concesiones

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
24 DIC 2025
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. DIREC. GRAL. DE CONCESIONES BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC.DTO. _____



Proceso N°: 9777443



OF DE PARTES DIPRES
24.12.2025 11:35

REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".

SANTIAGO, 23 DIC 2025

170

RESOLUCIÓN DGC N° _____ / (Exenta)

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".



- El Decreto Supremo MOP N° 258, de fecha 24 de diciembre de 2021.
- El Oficio Ord. N° 1687, de fecha 20 de marzo de 2025, del Subsecretario de Justicia.
- El Oficio 8AJ N° 2508 ID N° 104765, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Directora Suplente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- El Memorándum N° 137, de fecha 3 de septiembre de 2025, de la Jefa de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 117, de fecha 4 de noviembre de 2025, en trámite.
- La Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega en su N° 4 que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 2º Que el artículo 1º transitorio de la Ley 20.410 dispone que aquellas sociedades concesionarias que no soliciten acogerse a la aplicación de las normas de dicha ley, como ocurrió en este caso, seguirán regidas por las normas legales vigentes a la fecha de licitación y del perfeccionamiento de dicho contrato de concesión.
- 3º Que, conforme a lo establecido en el artículo 25º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el MOP en conjunto con los mandantes del contrato de concesión se encuentran desarrollando un proceso de licitación de la obra pública fiscal, con el objeto de entregar nuevamente en concesión las obras correspondientes al Nuevo Centro de Justicia de Santiago.
- 4º Que, según lo establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación, el contrato de concesión Centro de Justicia de Santiago finaliza transcurridos 40 (cuarenta) semestres corridos, contado desde la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I, plazo que vence el 29 de diciembre de 2025. Agrega dicho artículo que, en cualquier caso, el plazo máximo de concesión será de 273 meses, contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión, plazo que vence el 4 de febrero de 2027. Al darse la primera condición antes del último plazo, el contrato de concesión concluirá en la primera fecha, esto es, el 29 de diciembre de 2025.



- 5º Que mediante Oficio Ord. N° 1687, de fecha 20 de marzo de 2025, el Subsecretario de Justicia informó al Director General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas que, a pesar de los avances en los procesos de relicitación del Centro de Justicia de Santiago, no es factible tener finalizado dicho proceso en la fecha que corresponde, por lo que solicita gestionar la extensión del plazo del contrato de concesión que permita finalizar el proceso licitatorio.
- 6º Que mediante Memorándum N° 137, de fecha 3 de septiembre de 2025, la Jefa de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S) informó a la Jefa de la División de Operaciones (S), ambas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, las actividades llevadas a cabo para el proceso de licitación de la Segunda Concesión del “Centro de Justicia de Santiago”. Dentro de dichas actividades se reportó el levantamiento de las necesidades de infraestructura de los mandantes, coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUDDHH), la evaluación económica-social del nuevo proyecto ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la suscripción del nuevo convenio de mandato. Conforme el avance de los procesos señalados se informó que las fechas programadas para el llamado a licitación, para el acto de Recepción de Ofertas y para el acto de Apertura de Ofertas Económicas del proyecto, se encontraban programadas para los meses de marzo de 2026, marzo y abril de 2027, respectivamente, según consta en la minuta adjunta al referido Memorándum, razón por la cual solicitó que puedan adoptarse las medidas necesarias para que no exista solución de continuidad entre el contrato vigente y la entrada en vigencia de la nueva concesión, por lo que se hace necesario que se pueda gestionar una modificación de contrato para aplazar la extinción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”, hasta el 30 de junio de 2028.
- 7º Que, adicionalmente, la Directora Suplente de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), mediante el Oficio 8AJ N° 2508 ID N° 104765, de fecha 15 de mayo de 2025, remitió un listado priorizado de iniciativas de inversión a realizar durante el periodo de extensión del contrato de concesión, atendida la relevancia que dichas obras tienen para mejorar la seguridad, mediante el acceso controlado a los tribunales de justicia que operan dentro del recinto y la instalación de paneles antibalísticos y antivandálicos en dependencias del Poder Judicial.
- 8º Que para efectos de viabilizar parte de los requerimientos de la CAPJ, a que se refiere el considerando precedente, y teniendo presente que el contrato de concesión cuenta con un Fondo de Inversiones Menores creado mediante Decreto Supremo MOP N° 258, de fecha 24 de diciembre de 2021, que puede ser utilizado para la ejecución de las obras referidas en el considerando ya señalado, resulta necesario y conveniente aumentar el monto anual que puede aportar el referido mandante, y que actualmente no puede exceder de UF 10.000, incluyendo los costos de mantención y conservación, si correspondiere.
- 9º Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el MOP estimó de interés público modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de que: i) a partir de las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2025 se extenderá el plazo de la concesión hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2028, sin solución de continuidad y ii) incrementar el monto máximo que puede aportar la institución mandante Corporación Administrativa del Poder Judicial al Fondo de Inversiones Menores creado mediante Decreto Supremo MOP N° 258, de fecha 24 de diciembre de 2021, estableciendo un monto adicional de hasta UF 60.000. Lo anterior con el objeto de asegurar la continuidad entre el actual contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago” y la futura “Segunda Concesión Centro de Justicia de Santiago”, considerando, además, una holgura suficiente para asegurar la continuidad operacional de las obras y servicios del contrato de concesión que actualmente alberga a instituciones que son pilares del sistema de justicia penal: el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal. Adicionalmente a ello, el aumento del monto máximo que puede aportar la Corporación Administrativa del Poder

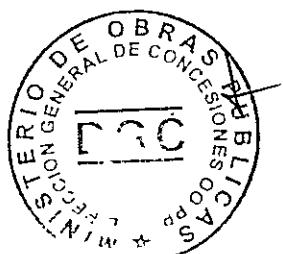


Judicial al Fondo de Inversiones Menores permitirá la ejecución de obras de rápida ejecución que son relevantes para el control de acceso y la seguridad de los recintos que actualmente usa el Poder Judicial dentro del Centro de Justicia de Santiago.

- 10º Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el MOP dictó el Decreto Supremo MOP N° 117, de fecha 4 de noviembre de 2025, el cual se encuentra actualmente en trámite, en particular, en revisión de la Contraloría General de la República, por lo que se prevé que eventualmente no se encontrará publicado en el Diario Oficial antes de las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2025.
- 11º Que, en consideración a que el Decreto Supremo MOP N° 117 de 2025 ha tomado plazos de tramitación superiores a los previstos, circunstancia que pone en riesgo la continuidad de la actual concesión, afectando la capacidad de mantener operativas las funciones y servicios esenciales de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", el MOP ha estimado necesario dictar una resolución en los términos previstos en el artículo 69° N°4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, por razones de interés público y urgencia, para efectos de establecer un procedimiento que permita asegurar que no exista solución de continuidad entre el contrato vigente y la entrada en vigencia de la nueva concesión, de modo de no afectar la operación del "Centro de Justicia de Santiago", considerando que el plazo de la concesión vigente expira el día el 29 de diciembre de 2025, conforme lo establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación.
- 12º Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", en el sentido que, a partir de las 00:00 horas del 30 de diciembre de 2025 se extenderá el plazo de la concesión hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2028, sin solución de continuidad.
2. **ESTABLÉCESE** que, durante el período de extensión del plazo de la concesión que se dispone en el Nº 1 anterior, la Sociedad Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago" en las mismas condiciones y términos establecidos en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, según corresponda, incluida la explotación de los servicios especiales obligatorios y complementarios propuestos por el concesionario, ambos dispuestos, respectivamente, en los artículos 1.10.4 y 1.10.3 de las Bases de Licitación, con las excepciones y reglas particulares que trata el Decreto Supremo MOP N° 117, de fecha 4 de noviembre de 2025.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que para los efectos de la presente Resolución, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.



5. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, se encuentran contenidas y sancionadas en el Decreto Supremo MOP N° 117, de fecha 4 de noviembre de 2025.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.", a la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO SOTO CÁRDENAS
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)



Vº Bº Ministro de Hacienda



Vº Bº Ministra de Obras Públicas (S)

Danilo Núñez Izquierdo
Ministro de Obras Públicas
Subrogante



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I O N

REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO:	_____

Proceso N°: 19777473



JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas



Johanna Escobar Ruiz
 Jefa División de Operaciones (s)
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas



Alejandro Gonzalez Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

